

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden 108/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica de la Orden de 03/10/2016, por la que se crea y organiza la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecen los proyectos escolares saludables. [2020/5249]**

La Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes creó y organizó la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y estableció el contenido de los Proyectos Escolares Saludables. Su finalidad fue integrar, asesorar y coordinar a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que elaborasen y desarrollasen Proyectos Escolares Saludables.

Desde el curso escolar 2016/2017, los centros educativos que forman parte de dicha Red llevan implementando Proyectos Escolares Saludables con propuestas de carácter innovador para lograr alcanzar que el alumnado de Castilla-La Mancha realice una práctica de al menos 60 minutos de actividad física entre moderada y vigorosa antes, durante y después de la jornada escolar.

Por otro lado, un proyecto de innovación es entendido como un plan estratégico cuyo fin es producir nuevas formas e ideas que mejoren el proceso de aprendizaje. La evolución de los Proyectos Escolares Saludables ha generado propuestas innovadoras en la promoción de la práctica regular de actividad física, en la adquisición de hábitos saludables, en la incorporación de nuevos modelos de enseñanza centrados en el alumnado, así como en el desarrollo de la responsabilidad personal y social de forma planificada. Estos motivos expuestos justifican la consideración de los Proyectos Escolares Saludables como proyectos de innovación, siendo necesario que en aquellas cuestiones que en atención a esta consideración se ven afectadas, sea actualizada la Orden de 03/10/2016.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 03/10/2016, por la que se crea y organiza la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecen los Proyectos Escolares Saludables.

La Orden de 03/10/2016, por la que se crea y organiza la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecen los Proyectos Escolares Saludables, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. Composición de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.

La Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha estará constituida por el órgano directivo de deportes de la Consejería competente en esta materia y los centros públicos y privados concertados, de enseñanzas no universitarias, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que elaboren y pongan en práctica Proyectos Escolares Saludables con carácter innovador.”

Dos. Se añade un nuevo apartado j) en el artículo 7:

“j) Difundir las actividades realizadas en cada uno de los programas del proyecto. Para ello, la Dirección General de Juventud y Deportes habilitará una estructura social virtual. En cada centro, serán miembros y usuarios de esta estructura social tanto el coordinador como los responsables de cada uno de los programas que constituyen el Proyecto Escolar Saludable.”

Tres. El artículo 9 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9. Plan de formación.

1. Se establecerá un plan de formación incluido dentro de los Proyectos Escolares Saludables y dirigido a los centros integrados en la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.

2. El plan de formación se desarrollará a lo largo de los tres primeros cursos durante los cuales el centro docente esté llevando a cabo su proyecto y se realizará en colaboración con el órgano competente en materia de formación del profesorado de la Consejería.”

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 12, redactada del siguiente modo:

“Artículo 12. Certificación.

1. Al profesorado de un centro público o privado-concertado que participe en el Proyecto Escolar Saludable, le corresponderá el reconocimiento en créditos de innovación del trabajo realizado en los cuatro primeros cursos escolares de implantación del mismo.

2. El órgano competente en materia de formación del profesorado de la Consejería competente en materia de educación, procederá a certificar la participación del profesorado en los Proyectos Escolares Saludables como proyectos de innovación, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario y en sus modificaciones.

Dicha certificación se realizará en los siguientes términos:

- a) Coordinador del proyecto escolar saludable: cinco créditos por curso escolar completo.
- b) Profesorado responsable de programa del proyecto escolar saludable: dos créditos por curso escolar completo.
- c) Profesorado participante en un programa del proyecto escolar saludable: un crédito por curso escolar completo.

3. El profesorado en el que concurren dos o más circunstancias de las anteriores certificará solamente por la que reconozca un mayor número de créditos.

4. El cálculo de créditos para el profesorado que no imparta docencia durante un curso completo se hará mediante prorrateo, a razón de: 0,5 créditos por cada 30 días de desempeño del programa para el caso del coordinador del proyecto escolar saludable, de 0,5 créditos por cada 50 días para el profesorado responsable de un programa, y de 0,5 por cada 150 días para el profesorado participante.

5. La dirección del centro remitirá a la dirección general competente en materia de deportes, una vez finalizado el periodo lectivo, certificado con los docentes susceptibles de reconocimiento para que éste se haga efectivo.

6. El reconocimiento en créditos de innovación se hará efectivo finalizado el curso escolar, siempre y cuando se hayan cumplido los compromisos recogidos en el artículo 7 de esta orden.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de julio de 2020

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ